



2780667  
17405

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Barranca, 16 de marzo del 2021.

### VISTO:

El expediente N° 1774405, que contiene el Informe N° 95-2021-GRL-GRDS-DIRESA-L-UE-1289/SI emitido por la Unidad de Salud Integral y el Memorando N° 246-2021-GRL-GRDS-DIRESA-L-UE/1289/DE emitido por el Director Ejecutivo del Hospital Barranca Cajatambo y SBS; y;

### CONSIDERANDO:

Que, en virtud de los dispuestos en el numeral I, II, III del Título Preliminar de la Ley N° 26842-Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar, el bienestar individual y colectivo, la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del estado, regularla, vigilarla y promoverla. Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la Ley;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 1024-2020-MINSA, se aprueba el NTS N° 169-MINSA/2020/DGIESO "Norma Técnica de Salud de Atención Integral del Adulto con Infección por el Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH)", cuya finalidad es contribuir a la reducción de la morbilidad y mortalidad en adultos que viven con el Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH), así como en la mejora de su calidad de vida;

Que, la normativa anteriormente citada, en el segundo párrafo del numeral 6.1 señala que "El equipo multidisciplinario se encarga de la atención de pacientes con VIH y estará conformado por un infectólogo o médico cirujano capacitado, un licenciado en enfermería, un licenciado en obstetricia, un químico-farmacéutico y un tecnólogo médico o biólogo. De acuerdo a disponibilidad de recursos humanos en el establecimiento de salud, se debe incorporar a un licenciado en psicología, un licenciado en trabajo social, un nutricionista y otros profesionales que sean necesarios";

Que, mediante Informe N° 95-2021-GRL-GRDS-DIRESA-L-UE-1289/SI de la Unidad de Salud Integral, señala que es necesario actualizar para la conformación del "Equipo Multidisciplinario de TARV de la Red de Salud Barranca Cajatambo" para el año 2021;

Que, con la finalidad de que realicen la elaboración del respectivo plan de trabajo, conforme a lo señalado en los párrafos precedentes y de su revisión, se verifico que la misma cumple con la normatividad vigente, por lo tanto, resulta necesario aprobar a través de la resolución lo correspondiente;

Estando informado a la Dirección Ejecutiva, con el Visto Bueno de la Dirección del Sistema Administrativo, Jefatura de la Unidad de Salud Integral y el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal del Hospital Barranca - Cajatambo y SBS; y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ordenanza Regional N°08-2014-CR/R y la Resolución Directoral N° 268-2020-DG/OAJ-DIRESA.Lima.



*[Firma manuscrita]*

